

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12C No. 7 – 36 piso 12° Edificio Nemqueteba Bogotá D.C.
Jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023
Oficio No. **044**

Doctora

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

Jueza 35° Laboral del Circuito de Bogotá
Ciudad

Respetuoso saludo.

En atención a lo ordenado en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, recibimos la totalidad de 24 procesos ordinarios virtuales relacionados a continuación:

1. 11001310503520180069500
2. 11001310503520190002300
3. 11001310503520190027400
4. 11001310503520190066900
5. 11001310503520190074900
6. 11001310503520200001000
7. 11001310503520200049700
8. 11001310503520210004800
9. 11001310503520210008400
10. 11001310503520210009800
11. 11001310503520210014100
12. 11001310503520210016300
13. 11001310503520210043000
14. 11001310503520210051500



15. 11001310503520220009000
16. 11001310503520220017000
17. 11001310503520220021300
18. 11001310503520220022100
19. 11001310503520220024400
20. 11001310503520220027500
21. 11001310503520220028400
22. 11001310503520220032100
23. 11001310503520220047000
24. 11001310503520220047400

A. DEVOLUCIONES

De acuerdo con lo anterior, procedemos a hacer la **devolución** de los siguientes expedientes, teniendo en cuenta que los mismos no cumplen con los requisitos enunciados en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 2020 y el No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se proceden a detallar a continuación:

1. 11001310503520180069500

El proceso no se encuentra en la etapa establecida como criterio de redistribución por el Consejo Seccional de la Judicatura en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 23 de marzo de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que el 28 de abril del año 2021 se adelantó la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

2. 11001310503520190002300

El archivo denominado *01ExpedienteDigital* no cumple el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, pues no se ajusta a los parámetros establecidos en el literal B del "Anexo No.3 Guía para la digitalización de documentos" del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, al respecto se advierte que no se



encuentra digitalizado cada documento o pieza procesal del expediente de manera individual, con la aplicación de las pautas de organización.

3. 11001310503520190027400

El archivo denominado *01ExpedienteDigital* no cumple el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, pues no se ajusta a los parámetros establecidos en el literal B del "Anexo No.3 Guía para la digitalización de documentos" del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, al respecto se advierte que no se encuentra digitalizado cada documento o pieza procesal del expediente de manera individual, con la aplicación de las pautas de organización.

4. 11001310503520190066900

El archivo denominado *01ExpedienteDigital* no cumple el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, pues no se ajusta a los parámetros establecidos en el literal B del "Anexo No.3 Guía para la digitalización de documentos" del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, al respecto se advierte que no se encuentra digitalizado cada documento o pieza procesal del expediente de manera individual, con la aplicación de las pautas de organización.

5. 11001310503520190074900

El archivo denominado *01ExpedienteDigital* no cumple el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, pues no se ajusta a los parámetros establecidos en el literal B del "Anexo No.3 Guía para la digitalización de documentos" del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, al respecto se advierte que no se encuentra digitalizado cada documento o pieza procesal del expediente de manera individual, con la aplicación de las pautas de organización.



En relación al archivo C2, el mismo carece de las observaciones que enuncia el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 (Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos Digitalización y Conformación del Expediente) en su título 7 Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación de expediente, numeral 7.1.1.1 Anexos masivos, teniendo en cuenta que las actuaciones no están ordenadas cronológicamente, ni se realizó la respectiva anotación en el acápite de observaciones del índice electrónico.

6. 11001310503520200001000

El archivo denominado *01ExpedienteDigital* no cumple el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, pues no se ajusta a los parámetros establecidos en el literal B del "Anexo No.3 Guía para la digitalización de documentos" del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, al respecto se advierte que no se encuentra digitalizado cada documento o pieza procesal del expediente de manera individual, con la aplicación de las pautas de organización.

7. 11001310503520200049700

En relación al archivo *12ExpedienteAdministrativo*, las actuaciones no están ordenadas cronológicamente y sobre los documentos masivos, no se realizó la respectiva anotación en el acápite de observaciones del índice electrónico carece de las observaciones que enuncia el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 (Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos Digitalización y Conformación del Expediente) en su título 7 Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación de expediente, numeral 7.1.1.1 Anexos masivos.



8. 11001310503520210004800

En relación a los archivos 38, 39 y 42, los mismos carecen de las observaciones que enuncia el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 (Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos Digitalización y Conformación del Expediente) en su título 7 Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación de expediente, numeral 7.1.1.1 Anexos masivos, en este sentido se precisa que las actuaciones no están ordenadas cronológicamente ni se realizó la respectiva anotación en el acápite de observaciones del índice electrónico.

En el índice electrónico se encuentra repetido el archivo 39.

9. 11001310503520210008400

La numeración del archivo denominado *63.1AnexosSubsanacionContestacionDemanda* y las contenidas en los archivos 03 a 19 no cumplen con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, pues no se ajusta a los parámetros establecidos en el literal B del "Anexo No.3 Guía para la digitalización de documentos" del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, para tal fin los archivos deben ser identificados y enumerados de manera secuencial.

La carpeta *63.1AnexosSubsanacionContestacionDemanda*, carece de las observaciones que enuncia el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 (Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos Digitalización y Conformación del Expediente) en su título 7 Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación de expediente, numeral 7.1.1.1 Anexos masivos, en este sentido se precisa que las actuaciones no están ordenadas cronológicamente ni se realizó la respectiva anotación en el acápite de observaciones del índice electrónico.



10. 11001310503520210009800

Faltan por relacionar archivos en el índice digital, tal como lo ordena el "Anexo No.3 Guía para la digitalización de documentos" del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

11. 11001310503520210014100

En relación con el archivo denominado *39EXPEDIENTE 05001310500520200023000*, el mismo carece de las observaciones que enuncia el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 (Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos Digitalización y Conformación del Expediente) en su título 7 Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación de expediente, numeral 7.1.1.1 Anexos masivos, toda vez que las actuaciones no están ordenadas cronológicamente ni se realizó la respectiva anotación en el acápite de observaciones del índice electrónico.

La numeración del archivo 26 a 31 y 50 a 53 no cumplen con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, pues no se ajusta a los parámetros establecidos en el literal B del "Anexo No.3 Guía para la digitalización de documentos" del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, para tal fin los archivos deben ser identificados y enumerados de manera secuencial.

12. 11001310503520210016300

El proceso no se encuentra en la etapa establecida como criterio de redistribución por el Consejo Seccional de la Judicatura en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 23 de marzo de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que el 5 de abril del año 2022 se adelantó la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y no se ha definido lo pertinente a la sucesión procesal.



13. 11001310503520210043000

La numeración de los archivos 2 al 9 no cumplen con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, pues no se ajusta a los parámetros establecidos en el literal B del "Anexo No.3 Guía para la digitalización de documentos" del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, para tal fin los archivos deben ser identificados y enumerados de manera secuencial

14. 11001310503520210051500

El proceso no se encuentra en la etapa establecida como criterio de redistribución por el Consejo Seccional de la Judicatura en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 23 de marzo de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que el 27 de febrero del año 2023 se adelantó la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

15. 11001310503520220017000

En relación con las carpetas contenidas en los numerales 9 y 16, la primera no se encuentra relacionada en el índice digital y ambas carecen de las observaciones que enuncia el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 (Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos Digitalización y Conformación del Expediente) en su título 7 Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación de expediente, numeral 7.1.1.1 Anexos masivos, en este sentido se advierte que no están ordenadas cronológicamente ni se realizó la respectiva anotación en el acápite de observaciones del índice electrónico.

Por otra parte, el proceso no se encuentra en la etapa establecida como criterio de redistribución por el Consejo Seccional de la Judicatura en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 23 de marzo de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que en auto del 11 de abril



del año en curso se requirió a la parte actora para que defina lo pertinente respecto a su representación judicial, situación que a la fecha no ha sido resuelta.

16. 11001310503520220028400

En relación a la carpeta contenida en el numeral 9, la misma carece de las observaciones que enuncia el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 (Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos Digitalización y Conformación del Expediente) en su título 7 Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación de expediente, numeral 7.1.1.1 Anexos masivos, es decir que, no se encuentra relacionada en el índice digital, no está ordenada cronológicamente ni se realizaron las respectivas anotaciones en el acápite de observaciones del índice electrónico.

17. 11001310503520220032100

El proceso no se encuentra en la etapa establecida como criterio de redistribución por el Consejo Seccional de la Judicatura en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 23 de marzo de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado en contra del auto de fecha 19 de abril de 2023, por medio del cual se negó el llamamiento en garantía a la parte accionada.

B. OBSERVACIONES FINALES

Aun cuando los expedientes relacionados en la parte final de este literal cumplen con los requisitos enunciados en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, referido expresamente en el artículo 3° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, ambos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá; el acta de remisión carece de las condiciones resaltadas a continuación:



1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. **5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.** (negrilla fuera de texto).

En este sentido se precisa que la identificación remitida está incompleta pues adolece de número y no fue aportada la cantidad de cuadernos que componen 18 de los 24 procesos enviados.

En consecuencia y aun cuando los expedientes cumplen con la totalidad de los requisitos para su aceptación, no es posible adelantar la misma hasta que el acta de entrega contenga la totalidad de los requisitos que exigen los acuerdos dictados sobre la materia.

Los expedientes objeto del anterior pronunciamiento son los siguientes:

- 18. 11001310503520220009000**
- 19. 11001310503520220021300**
- 20. 11001310503520220022100**
- 21. 11001310503520220024400**
- 22. 11001310503520220027500**
- 23. 11001310503520220047000**
- 24. 11001310503520220047400**

Agradezco la atención prestada y la diligencia oportuna

Firmado Por:



Elia Shirley Espitia Cifuentes
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70897fdad214ec774ef0e0b3b2c5d0e5698ae7863fd3006ca7116e6a72813aa**

Documento generado en 05/05/2023 09:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>